



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 279 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

VISTO: El Memorando N° 077-2017-UNJ/P, de fecha 27 de junio de 2017; Informe N° 434-2017-UNJ/DGPP, de fecha 27 de Junio de 2017; Proveído N° 988, de fecha 27 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Asimismo, el artículo 225° del referido estatuto, señala que los cargos de confianza en la Universidad Nacional de Jaén, deben ser cubiertos de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece: "No están comprendidos en la carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable". Lo cual guarda perfecta concordancia con lo que establece el Artículo 14° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la letra dice: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo si no atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo". Por ende son criterios para determinar la situación de confianza, entre otros: c) el desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 279 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

Que, mediante Resolución N° 201-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de mayo de 2017, se encarga la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, al ing. Percy Paredes López, Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística, desde el 16 de mayo de 2017, hasta la designación del Titular.

Que, mediante Memorando N° 077-2017-UNJ/P, de fecha 27 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la designación del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, a partir del 03 de julio de 2017;

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 434-2017-UNJ/DGPP, de fecha 27 de Junio de 2017, informa que si existe la disponibilidad presupuestal para la designación del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, a partir del 03 de julio de 2017;

Que, mediante Proveído N° 988, de fecha 27 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó designar a partir del 03 de julio de 2017, en el cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, GLADYS ELIZABETH ABAD ALVARADO, con la retribución mensual de **S/ 3, 450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles)**, sujeto a descuento de Ley.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 03 de julio de 2017, en el cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, **GLADYS ELIZABETH ABAD ALVARADO**, con la retribución mensual de **S/ 3, 450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles)**, sujeto a descuento de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO LEGAL todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

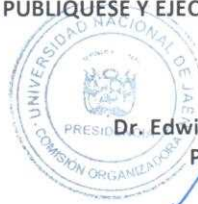
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, **GLADYS ELIZABETH ABAD ALVARADO** y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente